



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2026001588 Fecha Expedición: 29/05/2026 Fecha Vencimiento: 03/06/2026

Tercero: 40022654 ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	375,000.00	375,000.00
CONCEPTO: FDS - 2026001588 - ESTAMPILLA PROCULTURA ADICION 01 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 20260596 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 25.000.000				TOTALES 375,000.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MC

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994



29/05/2026-04:04:42p.m. - COPIA I -
#1221-NO-360000000002026001588 C7: PR_49811
#662488-3600000000020260015881348811
ESTAMPILLAS PROCULTURA 375,000.00
EFECTIVO(1): 375,000.00
VALOR TOTAL :

Actualizado
29-Mayo-2026

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co

OTROSI No.1 ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.20260596 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias por una parte y por la otra, **ROSA STELLA RIOS RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.022.654 para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición al presente Contrato de **prestación de servicios** No.20260596 de fecha 24 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 24 de febrero de 2026, se suscribe contrato de prestación de servicios No.**20260596** cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN BRINDADOS A UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA. 2. Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato seria hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el 27 de febrero de 2026. 4. Que revisada la plataforma transaccional SECOP II, se constata que no se han realizado previamente modificaciones (Prórrogas y adiciones) al mencionado contrato siendo la fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2026. 5. Que en virtud de lo anterior, el día 29 de mayo de 2026, se allego por parte del supervisor, a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato en la cual señala: (...) *La presente solicitud de adición presupuestal se fundamenta en circunstancias sobrevinientes y necesidades operativas que no podían determinarse con exactitud al momento de elaborar los estudios previos del proceso contractual. Si bien el proyecto fue estructurado con base en una proyección razonable de necesidades para la vigencia 2026, durante su ejecución se han presentado eventos extraordinarios que han requerido una mayor disposición de recursos para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana. Particularmente, durante el mes de mayo se programaron tres actividades de alta afluencia y significativo impacto social: la celebración del Día de la Madre, el evento musical "Ranchenato a las Madres", la ejecución de Plan de*

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

*Seguridad. Electoral correspondiente a las jornadas electorales presidenciales programadas, semana santa y los operativos continuos en zonas de alta concentración de habitantes de calle. La coincidencia y concentración de estos eventos en un mismo periodo implica la necesidad de fortalecer el componente operativo mediante la vinculación de personal policial adicional y la implementación de medidas especiales de control y prevención. Estas circunstancias constituyen hechos sobrevinientes que incrementaron las necesidades inicialmente estimadas, situación que no deriva de una deficiente planeación contractual, sino de condiciones dinámicas asociadas al comportamiento del orden público y la atención de eventos extraordinarios que exigen respuesta institucional inmediata. En consecuencia, se hace necesario: ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios logísticos de alimentación. En consecuencia, el valor total del contrato ascenderá a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000). (...) 6. Por consiguiente, se hace indispensable adicionar el contrato **No.20260596** por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00). 7. Que en sesión No.19 de fecha 28 de mayo de 2026, ante el Comité de Adiciones y Prórrogas de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, fue aprobado el trámite para proceder a la adición No.01 del contrato No.20260596. 8. Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...). 9. Que la adición persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del*

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **12.** Que el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **N.2026001374** de la vigencia 2026 para atender este gasto. **13.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **14.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) para un total de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00). **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026.

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	PRODUCTO MGA	DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2026001374	2.3.2.02.02.006 .01-95-45- 4501-1060004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	4501057		1.3.3.4.01	63393	\$25.000.000,00
TOTAL							\$25.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla conforme al estatuto de rentas del municipio de Sogamoso. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a realizar la actualización de pólizas ante la respectiva entidad aseguradora y deberá cargarlas en la plataforma secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente acto conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2025 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEXTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA:** Son parte

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

integral de esta adición al contrato No. **20260596** todos los documentos del contrato incluida la solicitud de modificación y anexos

En constancia, se firma por las partes a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por el Contratista,


ROSA STELLA RÍOS RAMÍREZ
C.C. No. 40.022.654 de Tunja

Por la entidad Estatal,


JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de contratación

ESTAMPILLA



Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista
Reviso: Dr. Juan M. Pérez Fonseca. Gerente de contratación

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal: 152210